

RESOLUCION N° 9 4 6

"Por la cual se suspenden los términos de los procesos de competencia y actuaciones administrativas en la Universidad del Magdalena, por el período comprendido desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 08 de enero de 2025, con ocasión a las vacaciones colectivas"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que por razones de organización administrativa, la Universidad concede a sus servidores públicos vacaciones colectivas, las cuales se fundamentan en el Decreto N° 1083 de 2015, Decreto 1279 de 2002, Estatutos Internos y Convención Colectiva de Trabajo.

Que conforme a lo regulado por las disposiciones legales y normas internas de la Universidad, mediante Resoluciones DTH N° 734, 735 y 736 de diciembre de 2024, se estableció el período de vacaciones colectivas para los servidores públicos de la Universidad del Magdalena.

Que en tal virtud, durante los días comprendidos desde el 26 de diciembre de 2024 y hasta el 08 de enero de 2025 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, por lo que quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias, en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias, excepto los términos de procesos precontractuales y contractuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER durante los días comprendidos desde el 26 de diciembre de 2024 y hasta el 08 de enero de 2025, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias.

Parágrafo Primero: se exceptúan de esta suspensión los términos y actuaciones de los procesos precontractuales y contractuales que la Universidad deba adelantar entre las fechas antes mencionadas, o cualquier notificación urgente que sea necesario adelantar durante este período.

Parágrafo Segundo: La Universidad en los procesos precontractuales y contractuales podrá hacer uso de los medios tecnológicos previstos en la ley en relación con la solicitud de propuestas, entrega y recepción de estas, evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y demás actos administrativos que se expidan durante dichos procesos y que deban ser

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - RECTORÍA – Resolución No. 💡 👍 💍

comunicados y/o notificados a los proponentes seleccionados para contratar con la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad y a los servidores públicos de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página institucional: www.unimagdalena.edu.co para todos los efectos legales e institucionales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 20 DIC. 2024

PABLØ HERNÁN VERA SALAZAR

Rector

Proyectó: Hilda Liliana Miranda PE - DTH Revisó: Mercedes De La Torre Hasbun - Directora (E) de Ta